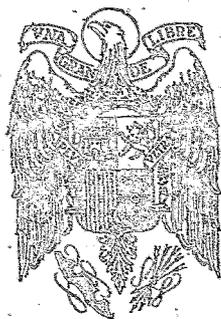


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General
de Enseñanza Militar

ACADEMIAS DE INFANTERIA

Empleos honorarios

Terminado el plan de estudios en la Academia Militar de Transformación de Infantería de Zaragoza por el Caballero Oficial Cadete de la misma Emir Muley Hamed el Mehdi Ben Ysmail, vengo en nombrarlo teniente honorario del Arma de Infantería, premiando así el interés demostrado por adquirir y asimilar las gloriosas virtudes legendarias de nuestro Ejército.

Madrid, 14 de mayo de 1943.

ASENSIO

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

ESTADO MAYOR GENERAL

Condecoraciones

Se concede autorización al General de Brigada, con destino en el Alto Estado Mayor, D. Arsenio Martínez de Campos y de la Vieja para usar sobre el uniforme la Gran Cruz de la Orden Militar de Aviz, portuguesa, y la insignia de "Comendador" de la Orden del Aguila Romana, con espadas, de las que se halla en posesión.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

Recompensas

Vista la información de Medalla Militar individual instruida a favor del soldado de Infantería Virgilio Alvarez García (fallecido), examinada por el Consejo Superior del Ejército, y de acuerdo con el mismo, se le concede la mencionada recompensa por los méritos contraídos en la pasada campaña que a continuación se citan:

Méritos

Este soldado, perteneciente al 14 batallón del Regimiento de Zamora empieza a actuar en combates en el frente de Asturias, distinguiéndose desde los primeros momentos por su valor, disciplina y alta moral, llegando a ser considerado como uno de los mejores de su Compañía.

En el frente de Madrid, sector de Brunete, resulta herido combatiendo en vanguardia de su Unidad, resintiéndose ya para siempre, de una manera visible, de las consecuencias de esta herida, y, renunciando a ser hospitalizado, da con ello pruebas de elevado espíritu militar.

En el frente de Aragón continúa poniendo de relieve sus altas virtudes militares, que ratifica de manera brillantísima durante los días 17 y 18 de mayo de 1938 en el frente de Teruel, sector de Alcalá de la Selva, en que, formando parte de la guarnición defensora del Vértice Tumborio, se bate valientemente en los sitios de mayor peligro, resultando herido, negándose a ser evacuado, y continuando en su puesto, animando a sus compañeros con su valor y decisión, cae nuevamente herido de gravedad y sigue combatiendo con gran coraje y entusiasmo, no cesando de arrojar bombas de mano sobre el enemigo y de pronunciar gritos de exaltación patriótica hasta el preciso momento que acontece su

muerte, a consecuencia de la herida recibida.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

ASENSIO

INFANTERIA

Vacantes de mando

A fin de cubrir una vacante de coronel de Infantería para mando de Tercio de Fronteras, existente en el Cuerpo de la Guardia Civil, se anuncia la mencionada vacante la cual ha de ser cubierta por turno de libre elección:

Los jefes que deseen ocuparla enviarán sus peticiones reglamentarias a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), documentadas con certificados de servicios de campaña, recompensas de guerra, méritos especiales que posean e informe reservado del jefe de la Unidad en que prestan sus servicios.

El plazo de admisión de las peticiones será de diez días para los residentes en la Península y de quince para los destinados en Africa, Baleares y Canarias.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. número 241), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 129 de enero de 1943, a los Jefes y Oficiales de la Escala Complementaria del Arma de Infantería que a continuación se

relacionan, colocándose en el puesto que se menciona, quedando en la situación que para cada uno se indica.

Comandante D. Antonio Domínguez Martínez, continuando de juez de Causas en la primera Región Militar.

Otro, D. Jesús Rayuela Annáz, quedando disponible forzoso en la sexta Región Militar, colocándose por el orden que se relacionan a continuación de D. Joaquín Carrietero Carrero.

Capitán D. Damián Massanet Plover, quedando disponible forzoso en Canarias, colocándose a continuación de D. Manuel Benítez Trujillo.

Madrid, 17 de mayo de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del vigente reglamento de Reclutamiento, se asciende al empleo de capitán de complemento del Arma de Infantería, con la antigüedad que para cada uno se indica, a los tenientes de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan, quedando en la situación que se señala:

D. Fernando Gibert Méndez, con antigüedad de 21 de marzo de 1941, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 36, quedando en situación de disponible forzoso en Baleares.

D. Feliciano Forteza Fúster, con antigüedad de 25 de mayo de 1941, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 36, quedando en situación de disponible forzoso en Baleares.

Madrid, 17 de mayo de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de teniente, con la antigüedad, puesto y situación que para cada uno se indica, a los alféreces de la escala activa del Arma de Infantería que a continuación se relacionan:

D. Juan Jesús del Río, con antigüedad de 20 de marzo de 1938, colocándose a continuación de D. Angel Rodríguez Blázquez, continuando en el Regimiento de Infantería número 17.

D. Félix Atico Nuño-González, con antigüedad de 18 de agosto de 1939, colocándose a continuación de don Leocricio Baena Serrano, continuando en el batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

D. Santiago Santana Santana, con antigüedad de 18 de agosto de 1939, colocándose a continuación de don Mariano Caballero Gómez, continuando

en el Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Urgel.

D. Marciano Romero Vallés, con antigüedad de 18 de agosto de 1939, colocándose a continuación de don Antonio Simón Cordero, continuando en el batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Madrid, 17 de mayo de 1943.

ASENSIO

Bajas

Según comunica el Capitán General de la primera Región Militar, ha fallecido, el día 6 de mayo de 1943, el comandante de la escala activa del Arma de Infantería D. Manuel Hurtado Hurtado, con destino en la Caja de Recluta núm. 8.

Madrid, 17 de mayo de 1943.

ASENSIO

Condecoraciones

Se concede autorización al capitán del Regimiento de Infantería núm. 71 don Carlos Ferreiros Espinosa, para usar sobre el uniforme la Cruz de Guerra al Valor Militar, italiana, de la que se halla en posesión.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

Se concede autorización al sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 73, D. Rafael Reinoso Bernal, para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de Guerra, de segunda clase, con espadas, que le ha sido otorgado por el Reich alemán.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por orden de 31 de diciembre de 1938 (B. O. del Estado núm. 10 de 1939) se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al teniente de Infantería, en situación de reemplazo por herido en la primera Región Militar, D. Angel González González, por heridas recibidas en acción de guerra; y comprobado documentalmente que después de haber sido dado de alta recayó, causando 106 hospitalidades más, se amplía

la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 1.590 pesetas.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, de cantos verdes y un aspa roja, a los oficiales que a continuación se relacionan, heridos por el enemigo en acción de guerra:

Teniente de Infantería, en situación de reemplazo por herido en Petuán, D. Antonio Arrabal Cabezas, herido el día 20 de septiembre de 1938, siendo alférez provisional. Debe percibir la pensión de 7.200 pesetas y la indemnización de 2.400 pesetas.

Teniente provisional, alumno de la Academia Militar de Transformación de Infantería, D. Francisco Jiménez Reina, herido el día 26 de noviembre de 1937, siendo alférez provisional. Debe percibir la pensión de 1.275 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 72, D. Antonio Martín Espinosa, herido el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 2.310 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

La pensión anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria que por orden de 26 de septiembre de 1938 (B. O. del Estado núm. 97), se concedió al teniente legionario del primer Tercio de La Legión D. Francisco Calles Iglesias, será de 20,00 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por haberse comprobado documentalmente que ostentaba el empleo de brigada en el momento de ser herido.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

Permuta de cruces

Con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 10 de julio de 1926 (C. L. núm. 247), se concede al teniente de Infantería, retirado por edad, D. Julián Mohorte Santos, la permuta de una Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee, por otra de primera clase de la misma Orden y dis-

intivo, ya que obtuvo aquélla por servicios anteriores a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), fecha en que se hallaba en vigor el artículo 30 del Reglamento de la referida Orden.

Madrid, 12 de mayo de 1943.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 de febrero de 1942, el teniente legionario D. Felipe Jiménez Pastor, con destino en el primer Tercio de la Legión, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de mayo de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Condecoraciones

Se concede autorización al capitán de complemento de Caballería, con destino en el Alto Estado Mayor, don Francisco Cárvajal Xifre, para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de Guerra, italiana, y la insignia de «Caballero» de la Orden de la Corona de Italia, de las que se halla en posesión.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

Se concede autorización al brigada del Grupo de Regulares de Caballería núm. 2 D. Florentino Santos Salcedo, para usar sobre el uniforme la «Medalla de Plata» de la Orden Melitana, de la que se halla en posesión.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Mandos

He designado para el mando del Regimiento de Artillería núm. 27, al coronel de la propia Arma D. Sixto Añona Alzpurúa, el que cesa en el del núm. 32.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

ASENSIO

Vacantes de mando

Vacante el mando de elección del Regimiento de Artillería núm. 32, los coroneles de la citada Arma que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), remitirán a este Ministerio papeleta reglamentaria en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente orden, para los residentes en la Península, y de diez para los de Baleares, Canarias y Marruecos, anticipando su petición por telegrafo.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

ASENSIO

Destinos

Se confirma en la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en orden de 16 de noviembre de 1942 (D. O. número 260), por ser alumno de la misma, al capitán de Artillería don Luis Gascué Rodríguez, del Regimiento núm. 8.

Madrid, 17 de mayo de 1943.

ASENSIO

Se confirma como profesor, con carácter voluntario de la Academia Militar de Transformación de Artillería, al capitán del Arma D. Manuel Martín Crespo, actualmente en comisión en la misma.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

ASENSIO

Se confirman como ayudantes de profesor, con carácter voluntario, en la Sección de Campaña de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, a los capitanes del Arma D. José Tafar Ruiz y don José Carballo Fernández, actualmente en comisión en la misma.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

ASENSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden de 21 de enero último (D. O. núm. 11), para cubrir una vacante de maestro armero existente en la Escuela de Aplicación de Ingenieros, se designa para ocuparla al de dicho empleo D. Dámaso García Venero, actualmente destinado en el Regimiento de Transmisiones, el cual efectuará su incorporación con urgencia.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

ASENSIO

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la segunda Región Militar, con residencia en Sevilla, a partir de 28 de marzo último, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 3 de julio de 1905 (C. L. núm. 101), el capitán provisional de Artillería don David Bordallo Cruz, del juzgado de Ceuta.

Madrid, 17 de mayo de 1943.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 de mayo de 1943, el capitán de la escala complementaria del Arma de Artillería D. Juan Flores González, con destino en los Juzgados Militares de la séptima Región Militar, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

ASENSIO

Pasa a situación de retirado, por haberlo solicitado a voluntad propia, el maestro guarnicionero de la tercera sección, primera subsección, grupo «A», del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Francisco Minguéz Casas, en situación de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que por sus años de servicio le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo 456 del vigente reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 3 de mayo de 1943, al teniente de complemento del Arma de Artillería D. Antonio Roba Climent, con destino en el Regimiento de dicha Arma núm. 13.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

ASENSIO

Bajas

Se concede la separación del servicio, a voluntad propia, al teniente de la escala activa del Arma de Artillería D. José María Álvarez Medina, con destino en el Regimiento del Arma núm. 12, pasando a la situación militar que le corresponda, y queda afecto a la oficialidad de complemento de dicha Arma.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

ASENSIO

Concursos

Para cubrir vacantes del Personal del Material de Artillería y Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, en los Establecimientos de Enseñanza, Industria Militar y otras Dependencias, se anuncian a concurso, con arreglo al artículo tercero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), las que a continuación se relacionan, a las que también podrán aspirar los provisionales de los respectivos oficios, debiendo los solicitantes remitir las instancias debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más para los residentes en Africa, Baleares y Canarias:

Academia General Militar.—Cuatro de auxiliares de Obras y Talleres de oficio forjador, guarnicionero o artíficero. Una de maestro armero. Dos de maestro ajustador. Dos de maestro guarnicionero.

Fábrica de Armas de Oviedo.—Dos de auxiliar de Obras y Talleres de oficios armero y guarnicionero.

Fábrica de Pólvoras de Murcia.—Una de maestro de taller, de especialidad carpintero.

Polígono de Experiencias de Carabanchel.—Una de maestro de taller de especialidad armero y otra de auxiliar de Obras y Talleres de oficio carpintero.

Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta.—Una de maestro de taller, de especialidad carpintero, y otra de auxiliar de Obras y Talleres, de oficio armero.

Parque de Artillería de Granada.—Dos de auxiliar de Obras y Talleres de oficio artíficero y artíficero polvorista.

Madrid, 17 de mayo de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS**Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria

el día 11 de mayo de 1943, el coronel de la escala complementaria del Arma de Ingenieros D. Andrés Fernández Albalat, agregado a la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la octava Región Militar, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de mayo de 1943, el teniente de la escala activa, del Arma de Ingenieros D. Manuel Gracia López, del Regimiento de Ingenieros del IX Cuerpo de Ejército, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

ASENSIO

Mandos

He designado para el mando de la Jefatura de Transmisiones de Baeza, al teniente coronel de la escala activa del Arma de Ingenieros D. José García Díaz, cesando en la situación de disponible forzoso en dicha Región.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

ASENSIO

He designado para el mando de la Jefatura de Transmisiones del X Cuerpo de Ejército y del Batallón de Transmisiones del mismo, al teniente coronel de la escala activa del Arma de Ingenieros D. Antonio Fernández Hidalgo, cesando en la situación de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

ASENSIO

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 6 de marzo de 1943 (D. O. núm. 33), para cubrir vacantes de jefes y oficiales existentes en la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, he designado a los jefes y oficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Comandante D. Pedro Bandrés Pescador, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Melilla.

Comandante D. Enrique Uceda Gascón, del Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Capitán D. Eduardo Colomer Molinos, del Regimiento de Fortificación número 3.

Otro, D. Luis Gómez de Tefada Sanz, del Regimiento de Ingenieros núm. 2.

Otro, D. Alfonso Calleja Girbau, del Regimiento de Ingenieros núm. 7.

Otro, D. José Bermejo Bea, del Regimiento de Ingenieros núm. 5.

Otro, D. Antonio Maestre e Salinas, del Regimiento de Ingenieros núm. 2.

Capitán de complemento (teniente efectivo), D. Braulio Echegaray Alonso, del batallón de Transmisiones del IV Cuerpo de Ejército.

Capitán de complemento D. Agustín Ordóvas de la Peña, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Capitán provisional D. Luis Tauroni Paradas, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Vicente Álvarez Álvarez, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Teniente D. Rafael Vázquez Carballal, del Regimiento de Ingenieros número 8.

Otro, D. Bas Belsue Sebastián, del Grupo de Automóviles del V Cuerpo de Ejército.

Otro, D. Marcial Bajo Iglesias, del Regimiento de Ingenieros núm. 2.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden de 6 de marzo de 1943 (D. O. núm. 55), para cubrir vacantes de jefes y oficiales existentes en la Agrupación de Batallones de Zapadores Ferroviarios, he designado a los jefes y oficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Comandante D. Enrique Cobello González, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Luis de Montes Larroder, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Rafael Corral Sáiz, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Capitán D. Juan López y Díaz de la Guardia, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Fermín Casado Cepeda, de la compañía de Zapadores para la División de Caballería.

Otro, D. Manuel Figueruela Méndez, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. José Moreno González, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Angel Casadamón López, de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Capitán de complemento (teniente efectivo) D. Manuel Gómez Zarzuela y López, del Regimiento de Fortificación núm. 4.

Capitán provisional D. Mariano Sierra Cubillo, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Teniente D. Adolfo Alas Cuervo, del Regimiento de Ingenieros número 4.

Otro, D. Baldomero Hernández Paz, del Regimiento de Ingenieros número 10.

Otro, D. Leandro Gracia Tejedor, del Regimiento de Ingenieros núm. 9.

Otro, D. Alfonso Sanz González, del Regimiento de Ingenieros núm. 9. Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

Como resultado del concurso anunciado por orden de 6 de marzo de 1943 (D. O. núm. 55), para cubrir vacantes de jefe y oficiales existentes en el Centro de Transmisiones, he designado a los oficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Capitán D. José Masferrer Laclaustra, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. José Abeilha Ramírez, del Regimiento de Ingenieros número 9.

Capitán provisional D. Jacinto Gutiérrez Villanueva, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Teniente D. José López López, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Otro, D. Salvador España Moret, de la compañía de Zapadores para la División de Caballería.

Otro, D. Andrés Guardia Amer, del Regimiento de Fortificaciones número 5.

Otro, D. José Ripoll Fort, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 2.

Otro, D. José Forteza Marcet, del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 2.

Otro, D. José Laredo de la Cortina, del Grupo Mixto de Ingenieros número 4.

Otro, D. Ignacio Ramírez de Haro y Pérez de Guzmán, del Regimiento de Fortificación núm. 5.

Otro, D. José Prado Medina, del Regimiento de Transmisiones para las Fuerzas Aéreas.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso a la octava Región Militar en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1938 (D. O. núm. 4), el comandante del

Arma de Ingenieros D. José Casares Pérez de Evora, que cesa en la situación de reemplazo por enfermo que le fué concedida por orden de 8 de septiembre de 1942 (D. O. número 203).

Madrid, 18 de mayo de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se asciende al empleo superior inmediato, con la antigüedad de 26 de julio de 1940, al teniente de la escala de complemento del Arma de Ingenieros D. Fernando Idoate Esteban, del Regimiento de Ingenieros de IV Cuerpo de Ejército, quedando en situación de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina el vigente reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se promueve al empleo superior inmediato, con la antigüedad de 9 de abril de 1943, al brigada de complemento del Arma de Ingenieros D. Rafael Lombar Layus, disponible forzoso en la quinta Región Militar, continuando en igual situación.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que determina el vigente reglamento de Reclutamiento y disposiciones complementarias, se promueve al empleo superior inmediato, con la antigüedad de 21 de enero de 1943, al brigada de complemento del Arma de Ingenieros D. Alfonso Tortosa Alvarez, del Regimiento de Fortificación número 4, quedando en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

ASENSIO

Bajas

Según comunica el General Jefe del Ejército de Marruecos ha fallecido en la plaza de Ceuta, el día 30 de abril de 1943, el teniente de la escala activa del Arma de Ingenie-

ros D. Antonio González Arrocha, del Regimiento de Ingenieros del IX Cuerpo de Ejército.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Mandos

He designado para jefe de la Agrupación de Sanidad Militar de la sexta Región, al coronel médico D. Antonio Muñoz Zurra, actualmente disponible forzoso en la primera Región. Madrid, 17 de mayo de 1943.

ASENSIO

He designado para jefe de Sanidad Militar, del Cuerpo de Ejército de Andalucía, al coronel médico D. Antonio Moreno Palacios, actualmente director del Hospital Militar de Sevilla.

Madrid, 17 de mayo de 1943.

ASENSIO

He designado para jefe de Sanidad Militar del X Cuerpo de Ejército, al coronel médico D. Salvador Sanz Perea, actualmente director del Hospital Militar de Melilla.

Madrid, 17 de mayo de 1943.

ASENSIO

Destinos

He designado para director del Hospital Militar de Barcelona al coronel médico D. Fernando Marzo Abecia, actualmente jefe de la Agrupación de Sanidad Militar de la cuarta Región. Madrid, 17 de mayo de 1943.

ASENSIO

He designado para director del Hospital Militar de Sevilla, al coronel médico D. Alejandro Rodríguez Solís, actualmente jefe de la Agrupación de Sanidad Militar de la tercera Región. Madrid, 17 de mayo de 1943.

ASENSIO

He designado para director del Hospital Militar de Zaragoza, al coronel médico D. Adrián Gavin Bueno, actualmente disponible forzoso en la quinta Región.

Madrid, 17 de mayo de 1943.

ASENSIO

He designado para director del Hospital Militar de La Coruña, al Coronel Médico D. Cesáreo Gutiérrez Vázquez, actualmente disponible forzoso en la séptima Región.

Madrid, 17 de mayo de 1943.

ASENSIO

He designado para director del Hospital Militar de Melilla, al Coronel Médico D. Servando Camúñez del Puerto actualmente director del Hospital Militar de Burgos.

Madrid, 17 de mayo de 1943.

ASENSIO

Pasan destinados a La Legión y Grupos de Regulares de Infantería que se indican, los Oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Teniente médico D. Manuel Romero Abella, del Regimiento Ciclista y agregado al batallón ciclista núm. 1, al Grupo de Regulares de Infantería núm. 1.

Otro, D. Maximiliano Martín Brutos, de la Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región, al Grupo de Regulares de Infantería núm. 5.

Otro, D. José Antonio Pascual Valls, del Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, al primer Tercio de La Legión.

Madrid, 12 de mayo de 1943.

ASENSIO

Condecoraciones

Se concede autorización al comandante médico, con destino en la Academia de Sanidad Militar, D. Federico Arteaga Pastor para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de Guerra de segunda clase, con espadas, que le ha sido otorgada por el Reich alemán.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

Concursos

Existiendo una vacante de teniente médico en la Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia, de nueva creación, se abre concurso entre el personal de dicha categoría del Cuerpo de Sanidad Militar que deseen ocuparla, debiendo los solicitantes cursar sus instancias, acompañadas de la documentación que previene la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), a la Direc-

ción General de Transportes (Martínez Campos, 25, Madrid) en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco más a los destinados en Baleares, Canarias o Marruecos.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Torres Raso al teniente médico asimilado D. Eduardo Magallón Salvó, con destino en el Gobierno Militar de Ifni-Sahara, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 6 de mayo de 1943.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Permuta de cruces

Con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 10 de julio de 1926 (C. L. núm. 247), se concede al oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en el Cuartel General del Cuerpo de Ejército Marroquí, D. Julio Renedo Vela, la permuta de dos cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, que posee, por otras dos de primera clase de la misma orden y distintivo, ya que obtuvo aquéllas por servicios anteriores a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), fecha en que se hallaba en vigor el artículo 30 del reglamento de la referida orden.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 10 de julio de 1926 (C. L. núm. 247), se concede al oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, con destino en la Fábrica de Pólvoras de Murcia, D. Eugenio Trillo Gómez, la permuta de cinco cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, que posee, por otras cinco de primera clase de la misma orden y distintivo, ya que obtuvo aquéllas por servicios anteriores a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), fecha en que se hallaba en vigor el artículo 30 del reglamento de la referida orden.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Condecoraciones

Se concede autorización al coronel de Infantería, jefe de la segunda Subinspección de las Fuerzas de la Policía Armada y del Tráfico, D. Juan Arenas Cepero, al capitán de Intendencia, con destino en el Depósito de Intendencia de Tetián, D. Santiago Ruiz Molinar y al teniente de Infantería, con destino en la Melilla Jafiliana de Larache núm. 3, D. José Oliver Osuna, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Méhdaui, de la que han sido nombrados Comendador de número, Oficial y Caballero, respectivamente.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

PERSONAL CIVIL

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Por orden de 26 de marzo de 1941 (D. O. núm. 72), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a doña María Amalia Travieso Beranger, por el fallecimiento de su hijo, teniente coronel de Infantería, D. Cayetano de Reina Travieso, asesinado por los marxistas el día 19 de agosto de 1936; y habiendo acreditado posteriormente que también fué asesinado su otro hijo, capitán de la misma Arma, D. Guillermo de Reina Travieso, el día 16 de mayo de 1937, se amplía la referida orden en el sentido de que la interesada llevará dos pasadores en la cinta de la condecoración.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

La orden de 6 de mayo de 1940 (D. O. núm. 104), por la cual se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a doña Amada Calderón de la Barca, entre otros, se rectifica en el sentido de que le corresponde con cinta negra e igual carácter, por haberse comprobado que su esposo, el comandante de Artillería D. José Hernández Fernández, fué asesinado por los marxistas el día 17 de julio de 1936, como consecuencia de su participación en los hechos realizados dicho día por el personal del Parque de Artillería del Ejército núm. 4, en Barcelona, declarada acción de guerra por orden ministerial de 21 de octubre de 1942 (D. O. núm. 239).

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Teresa Llop Casares, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Infantería, D. Bernardo Torroja Be-laval, asesinado por los marxistas el día 24 de julio de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Lérida.

Doña Dolores Martínez del Cerro Picardo, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Artillería, D. José del Río Morales, asesinado por los marxistas el día 24 de septiembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Asunción Palau Samés, por el fallecimiento de su hijo, capitán de Ingenieros, D. Carlos Lamas Palau, asesinado por los marxistas el día 3 de agosto de 1936. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta Región Militar.

Doña María Portolés Blanch, por el fallecimiento de su esposo, teniente de Infantería, D. Antonio Sanz Arruga, asesinado por los marxistas el día 25 de septiembre de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Lérida.

Doña Antonia Garret Pujol, por el fallecimiento de su esposo, alférez de Infantería, D. Joaquín Mulero Méndez, asesinado por los marxistas el día 25 de julio de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Lérida.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASSENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Amparo Alvarez Arenas y Romero, por el fallecimiento de su hijo, capitán de Infantería D. Manuel Asensi Alvarez-Arenas, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra, el día 4 de abril de 1938. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

Doña María del Pilar Meana y López de Ayala, por el fallecimiento de su padre, capitán de Infantería D. Federico Meana Caunedo, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de mayo de 1937. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Justina Navarro Adrián, por el fallecimiento de su hijo, soldado de Infantería D. Luis Antonio Pardo Nava-

rró, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de noviembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta Región Militar.

Doña María del Carmen Rodríguez de la Torre, por el fallecimiento de su hijo, falangista D. Luis González Rodríguez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 20 de agosto de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASSENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se conceden las Medallas de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, a doña Mercedes Gómez Beser; una con cinta azul por el fallecimiento de su esposo, D. Camilo Aleixandre Plana, asesinado por los marxistas el día 15 de diciembre de 1936, y otra, con cinta negra, por el fallecimiento de su hijo, alférez de Infantería, D. Camilo Aleixandre Gómez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 14 de agosto de 1938. Cursó la documentación la Capitanía General de la tercera Región Militar.

Madrid, 17 de mayo de 1943.

ASSENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul, tres pasadores y carácter honorífico a doña Dolores García Ojo, por el fallecimiento de su esposo e hijo, respectivamente, D. Miguel Cuenca Arévalo y D. Miguel Cuenca García, asesinados por los marxistas el día 8 de noviembre de 1936, y por haber sufrido prisión en zona roja la interesada más de tres meses.

Madrid, 10 de mayo de 1943.

ASSENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Juana Cuadra Gómez, por el fallecimiento de sus hijos doña Carmen y D. Miguel Márquez Cuadra, asesinados por los marxistas los días 7 de noviembre de 1936 y 25 de julio de 1937, respectivamente.

Llevará en la cinta de la condecoración dos pasadores. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Doña María Palet Boch, por el fallecimiento de su esposo D. Luis Humet Cortés, asesinado por los marxistas el día 25 de agosto de 1936. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta Región Militar.

Doña Elena Corral y García de Quirós, por el fallecimiento de su esposo D. Santos Lázaro Cava, asesinado por los marxistas el día 16 de agosto de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Cuenca.

Doña Petra Guillén Suárez de Figueroa, por el fallecimiento de su esposo D. José Sanz del Campo, asesinado por los marxistas el día 4 de septiembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Antonia Colas Alda, por el fallecimiento de su esposo D. Tomás Vidaurre Elizalde, asesinado por los marxistas el día 24 de junio de 1938. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Madrid, 17 de mayo de 1943.

ASSENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Juliana Esteban Benito y termina con doña Francisca Ballesteros Jiménez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez."

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente accidental, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Juliana Esteban Benito	Viuda	Infantería	Músico de segunda D. Eulogio Pos Reda
Doña Josefa Gil Cifones	Madre	Idem	Soldado Cándido Bou Gil
Doña Angela Ruiz Calisalvo	Viuda	E. M. G.	General de Brigada Excmo. Sr. D. José Cebollino
Doña Petra Aguilar Heredia	Idem	Infantería	Teniente honorario D. Pedro Pérez Gómez
Doña Micaela Azpiroz Gaztelu	Idem	Idem	Teniente honorario D. Francisco Azpiroz
Doña Ciriaco Fernández de Jauregui y Mendivil	Idem	Idem	Teniente honorario D. Severiano Olarán Cero
Doña Prudencia González de Betolaza y Eguiluz	Idem	Idem	Teniente honorario D. Dionisio Murga An
Doña Joaquina Astobiza Mora	Huérfanas ..	Idem	Teniente honorario D. Eusebio Astobiza An
Doña M. ^a del Rosario Astobiza Mora			
Doña María del Pilar Aguado Muñoz Puey	Huérfana ..	E. M. G.	General de Brigada Excmo. Sr. D. Bernardo Aguado Muñoz Fernández Grande
Doña María Luisa Pastor Urcullu ..	Idem	Idem	General de Brigada Excmo. Sr. D. Fernando Pastor Sanz
Doña María Francisca Jiménez Padilla ..	Idem	Idem	Intendente de División Excmo. Sr. D. León Jiménez Díaz
Doña María Paulina de la Fuente Bahamonde	Idem	Idem	Contraalmirante Excmo. Sr. D. Luis de la Fuente García Oyuelos
Doña Adelaida Medal López	Idem	Infantería	Teniente coronel D. José Medal Golpe
Doña Pilar Guitián Rodríguez	Idem	Idem	Comandante D. Francisco Guitián Guitián
Doña Pilar García Imbert	Idem	Idem	Comandante D. José García Navarro
Doña Petra Castro Arangua	Idem	Idem	Comandante D. Germán de Castro Crespo
Doña Herminia Pérez Saucó	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Ricardo Pérez de Acebedo
Doña Amalia Pareja Nicolich	Idem	Infantería Marina ..	Capitán D. Antonio Pareja Verdejo
Doña María del Carmen Anisi de Lucas	Idem	Caballería	Teniente D. Pedro Anisi González
Doña Mercedes González Santiago ..			
Doña Concepción González Santiago ..	Huérfanas ..	Idem	Teniente D. Tomás González Rivera
Doña Rafaela González Santiago			
Doña Manuela Diacono Morales	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Vicente Diacono Cardue
Doña María Palazón González	Idem	Idem	Alférez D. Sebastián Palazón Invernón
Doña María Mengibar Ortiz	Idem	Armada	Contramaestre Mayor D. Antonio Mengibar
Doña Elisa Mengibar Ortiz			falt
Doña Encarnación Berman Nevado ..	Idem	Idem	Contramaestre D. Antonio Berman Ortiz
Doña Adelaida Berman Nevado			

CITA

CANTIDAD ANUAL DE LAS PENSIONES	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consecutivamente a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplican	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Lugar	Provincia	
650,00		Leyes de 15 de julio de 1912 y 7 de enero de 1915 (C. L. números 143 y 71).	4	junio	1942	Toledo	Toledo	Toledo	3
328,50		Ley de 29 de junio 1918 (C. L. núm. 169).	26	agosto	1938	Valencia	Valencia	Valencia	4
2.500,00		Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. 181).	15	agosto	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	5
2.000,00			5	abril	1942	Valencia	Museo	Valencia	6
2.000,00			9	mayo	1942	Pamplona	Lecumberri	Navarra	6
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942 (D. O. números 76 y 160).	31	octubre	1942	Guipúzcoa	Mondragón	Guipúzcoa	6
2.000,00			23	julio	1942	Alava	Ormijana	Alava	6
2.000,00			5	abril	1942	Santander	Penilla	Santander	7
2.812,50	(1)		8	noviembre	1941	Zamora	Zamora	Zamora	8
2.367,50			12	marzo	1942	Madrid	Madrid	Madrid	9
2.500,00			10	julio	1940	Granada	Granada	Granada	10
1.650,00			1	enero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	11
1.500,00			12	marzo	1942	Logroño	Logroño	Logroño	12
1.250,00			7	febrero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	13
1.200,00			16	abril	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	14
1.125,00		Reglamento del Montepío Militar.	25	febrero	1941	Navarra	Huarte-Araquil	Navarra	15
1.250,00			21	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	16
1.000,00			8	junio	1942	Cartagena	Cartagena	Murcia	17
470,00			9	mayo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	18
833,33			11	enero	1942	Málaga	Melilla	Melilla	19
1.125,00			17	mayo	1937	Madrid	Madrid	Madrid	20
800,00			28	noviembre	1939	Idem	Idem	Idem	21
1.250,00			22	marzo	1936	Idem	Idem	Idem	22
1.250,00			19	enero	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona	23

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María del Pilar Hurtado de Mendoza Vales			
Doña Margarita Hurtado de Mendoza Muñíos	Huérfanos ...	Infantería Marina.	Teniente coronel D. Antonio Hurtado de Mendoza Canales
Doña Hdefonsa Rodríguez Juárez	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Lázaro Hernández López
Doña Isabel Esparza Lahoz	Idem	Infantería	Segundo teniente D. Gaspar Serra Berengues
Doña Antonia del Pozo González	Idem	Guardia Civil	Alférez D. Manuel Quiroga Rodríguez
Doña Piedad Villanueva López			
Doña Felipa Villanueva López	Huérfanos ..	Carabineros	Segundo teniente D. Toribio Villanueva Pérez
Doña María Quiñero Rubio	Viuda		
Doña María Pérez Quiñero			
Doña Carmen Pérez Quiñero		Intendencia	Auxiliar principal D. Nereo Pérez Márquez
Doña Francisca Pérez Quiñero	Huérfanos ...		
D. Emilio Pérez Quiñero			
Doña María Pérez Martínez			
D. Rafael Gallut Vidal	Huérfano ...	Carabineros	Sargento D. Vicente Gallut Montesinos
Doña Engracia Arnau Arahuete	Viuda	Guardia Civil	Cabo de banda D. Luis Peydro Gresa
Doña María Luisa Varela García	Huérfana ...	Infantería	Coronel D. Eduardo Varela Cárdenas
Doña María Mora Roig	Idem	Sanidad Militar ...	Teniente coronel médico D. Francisco Mora Cades
Doña Feliciano Prieto Rubio	Madre	Infantería	Comandante D. Juan Sanz Prieto
Doña Luisa Agorreta Moreno			
Doña Carmen Agorreta Moreno	Huérfanos ..	Alabarderos	Capitán D. José Agorreta Macaya
D. Ramón Ayllón Alvarez	Huérfano ...	Idem	Capitán D. Ramón Ayllón Fernández
Doña Basilia Arias González	Viuda	Infantería	Teniente D. Domingo Conquero García
Doña Elisa García Guerreira			
D. Enrique García Guerreira	Huérfanos ..	Carabineros	Teniente D. Germán García Hernando
D. Germán García Guerreira			
D. Camilo Vázquez Taboada	Padres	Aviación	Teniente provisional D. Aurelio Vázquez Ansoar
Doña Dolores Ansoar Guerra			
Doña Felipa García Pascual	Viuda	Guardia Civil	Ex alférez D. Segundo Arrimadas Martín
Doña Asunción Lanaspá Maño	Madre	Infantería	Sargento D. Aurelio Larraz Lanaspá
Doña Marciana Pérez Barrios			
D. Manuel Pérez Barrios	Huérfanos ..	Idem	Sargento D. Manuel Pérez Rodríguez
Doña Andrea Beltrán Sánchez	Madre	Ingenieros	Sargento D. Manuel Sánchez Beltrán
Doña Consolación Mlugo del Horcajo	Viuda	Legión	Sargento D. Pedro Carretero Castaño
Doña Luisa de Pedro Collado			
Doña María de la Concepción de Pedro Collado	Huérfanos ..	Carabineros	Sargento D. José de Pedro Carrasco
Doña Consuelo Martín Ortega	Viuda	Infantería	Músico de segunda D. Ernesto Liadó Porta
Doña María Piedad Herrero López	Idem	Guardia Civil	Guardia Civil D. Mariano Hernández Ramos
Doña Socorro Cuende Rodríguez	Idem	Idem	Guardia Civil D. Honorato Fernández Blanco
Doña Esperanza Montoya Loritte	Idem	Idem	Guardia Civil D. Manuel Rodríguez Mena
Doña Isidora Molina Guzmán			
Doña Encarnación Molina Guzmán	Huérfanos ..	Milicias	Soldado D. Juan Molina Vinuesa
Doña Carmen Molina Guzmán			
Doña María Molina Guzmán			
D. José Alburquerque Dueñas			
D. Carlos Alburquerque Dueñas	Huérfanos ..	Idem	Paisano Joaquín Alburquerque Gavilán
D. Luis Alburquerque Dueñas			

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cumplimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Pueblo	Provincia	
1.800,00			7 junio 1937	La Coruña ..	El Ferrol del Candillo...	La Coruña ..	24
1.680,00			24 mayo 1942	Zamora	Zamora	Zamora	—
650,00			25 abril 1942	Barcelona	Badalona	Barcelona	—
800,00			20 julio 1942	Valladolid ..	Canalejas	Valladolid ..	—
650,00		Real Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20).	27 julio 1941	Burgos	Burgos	Burgos	25
2.000,00			24 noviembre 1940	Cartagena ...	Cartagena	Murcia	26
1.166,66			1 febrero 1940	Alicante	Alicante	Alicante	27
373,80			11 enero 1942	Valencia ...	Valencia	Valencia ...	—
3.000,00			10 febrero 1943	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.500,00			17 julio 1942	Valencia	Valencia	Valencia ...	28
7.000,00			30 septiembre 1941	Madrid	Madrid	Madrid	29
1.000,00			17 julio 1942	Idem	Idem	Idem	30
1.500,00			18 abril 1941	Ciudad Real.	Ciudad Real	Ciudad Real	31
1.611,10			23 junio 1942	Zamora	Zamora	Zamora	32
1.250,00	(1)		1 agosto 1942	Madrid	Madrid	Madrid	33
7.000,00			16 septiembre 1941	Lugo	Lugo	Lugo	34
1.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado del 22 de octubre de 1926.	21 diciembre 1941	Avila	El Barraco	Avila	—
1.458,30			—	Huesca	Jaca	Huesca	35
3.500,00			17 septiembre 1942	Zamora	Morales del Pino	Zamora	36
1.400,00			11 junio 1940	Cáceres	Plasencia	Cáceres	37
1.875,00			—	Madrid	Madrid	Madrid	38
882,65			11 noviembre 1941	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ...	38
747,00			1 octubre 1942	Idem	Idem	Idem	—
900,00			17 junio 1941	Burgos	Burgos	Burgos	—
1.350,00			—	León	Valderas	León	39
1.440,00			28 abril 1941	Granada	Alhama	Granada	40
603,50			28 abril 1940	Idem	Salar	Idem	41
3.500,00			24 diciembre 1940	Avila	Peguerinos	Avila	42

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Ascensión García Laguna	Viuda	Artillería	Teniente coronel D. Balbino Ariz Galindo ...
Doña María del Carmen Rodríguez Ramos	Esposa	Carabineros	Ex coronel D. Rafael Cabrera Castro
Doña Africa Rodríguez Fernández Secano	Viuda	Artillería	Comandante D. José Loureiro Selle
Doña Pilar Blasco Medrano	Huérfana ...	Infantería	Teniente coronel D. Balbino Blasco Hernández
Doña Carmen Rollan Cristofol	Viuda	Idem	Comandante D. José García Sánchez
Doña Patrocinio González Arenal ...	Idem	Alabarderos	Capitán D. Manuel Cañón Rodríguez
Doña Engracia García González ...	Idem	Infantería Marina	Segundo teniente D. Manuel Barba Carmona ...
Doña Purificación Martínez Santos...	Huérfana ..	Carabineros	Primer teniente D. José Martínez Esmoris
Doña Andrea García Hernández ...	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Jesús Casado Martín
Doña Ascensión Conest Castillo	Huérfana ...	Armada	Guarda almacén D. Bartolomé Conesa Oseta
Doña Teresa Rey Serra	Viuda	Sociedad Militar ...	Teniente coronel médico D. Juan Jandenes de la Cabada
Doña Margarita Martínez Sienra ...	Idem	Artillería	Comandante D. Pablo Domínguez Expósito
Doña María Teresa Vich Aragonés.	Idem	S. M. Armada ...	Comandante médico D. Julio García Pérez del Villar
Doña Juliana Fernández Alberdi ...	Idem	Infantería	Capitán D. Manuel López Pedrajas
Doña Felisa Rambaud Gomá	Idem	Artillería	Ex capitán D. Ramón Merino González
Doña Teresa Rosel Rigado	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Luciano Cervantes Iñigo
Doña Petra Quero Fernández	Idem	O. M.	Oficial primero D. Carlos González Hurtado
Doña Ignacia Muro Quesada	Idem	Infantería	Teniente D. Gonzalo Balseira Sánchez
Doña Josefa Miguel Company	Idem	Idem	Teniente D. José Cañizares Zahonero
Doña Camila Valle de la Iglesia ...	Idem	Idem	Teniente D. Luis de Mingo Muñoz
Doña Victoria García Aróstegui	Idem	Idem	Teniente D. Joaquín Peña Rincón
Doña Luisa Fuentes Villarroya	Huérfanas ..	Aviación	Aldérez D. Lucas Fuentes Alcaraz
Doña Angeles Fuentes Villarroya ...			
Doña Delfina Alvarez Fernández ...	Viuda	Guardia Civil	Subteniente D. Juan Fernández Mojón
Doña Elena Moliner Segura	Idem	Idem	Suboficial D. Joaquín Selvi Afaga ...
Doña Aida Sánchez García	Idem	Infantería	Brigada D. Francisco Vioque Moya
Doña Carmen Morales Bermúdez ...	Idem	Caballería	Brigada D. Justino Sierra Carpio
Doña Jesusa Irigoyen Iñda	Idem	Artillería	Brigada D. Antonio Ataz Pazos
Doña Herminia Pérez Muñoz	Idem	Intendencia	Brigada D. Antonio Villa Mentiel
Doña María Oliver Caut	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Antonio Domenge Gomis
Doña Estefana Sáez Gómez	Idem	Idem	Sargento D. Nicolás Ceballos Villodas
Doña Concepción Gil Saura	Idem	Idem	Sargento D. Antonio Carrillo Marsilla
Doña Teresa Pujal Pereda	Idem	Idem	Sargento D. Miguel García Pérez
Doña Felicitana Llaño López	Idem	Idem	Sargento D. Aniceto Balseira Cobo
Doña María Rufes Rufes	Idem	Idem	Sargento D. Antonio Marca Borrás ...
Doña Concepción Sanchez Bonet	Idem	Idem	Sargento D. Joaquín Mahiques Lorente
Doña Mercedes García García	Idem	Idem	Sargento D. Justino Baeza Almoguer
Doña Carmen Ros Payrot	Idem	Idem	Ex sargento D. Saturnino Santos Avelino
Doña Jorja Hernández Monguiló ...	Idem	Carabineros	Sargento D. Benigno Barredo Gorzález
Doña María Salla Ballarín	Idem	Idem	Sargento D. Gabriel Marce Salla
Doña Agustina Martínez Quiles	Idem	Ingenieros	Auxiliar de Oficinas D. Amadeo Doumère Mir ...

Anual le de s	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar cumplimiento a los interesados	Leyes y reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia		
			Día	Mes	Año					
750,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177).	28	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	—	
750,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado del 22 de octubre de 1926 y ley de 28 de junio de 1942 (B. O. número 199).	17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	43	
250,00			24	julio	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—	
500,00		Reglamento del Montepío Militar y ley de 16 de junio de 1942 (DIARIO OFICIAL número 166).	17	julio	1942	Madrid	Madrid	Madrid	44	
833,33		R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20) y ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	27	junio	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—	
1.680,00			18	noviembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	—	
705,00			8	enero	1943	Cádiz	Cádiz	Cádiz	—	
850,00			3	octubre	1941	Málaga	Málaga	Málaga	—	
1.100,20			30	enero	1942	Salamanca	Béjar	Salamanca	45	
1.000,00		8	noviembre	1941	Cartagena	Cartagena	Murcia	—		
2.500,00		(1)	20	septiembre	1942	Córdoba	Córdoba	Córdoba	—	
3.375,00			26	enero	1942	Toledo	Toledo	Toledo	—	
2.750,00			18	abril	1941	Madrid	Madrid	Madrid	46	
1.166,66			22	noviembre	1942	Idem	Idem	Idem	47	
2.000,00			2	abril	1941	Idem	Idem	Idem	—	
2.875,00			7	septiembre	1942	Pamplona	Pamplona	Navarra	—	
3.250,00			30	abril	1942	Cádiz (Ceuta)	Tetuán	Tetuán	—	
2.000,00			24	julio	1942	Cáceres	Cáceres	Cáceres	—	
2.625,00			15	octubre	1942	Valencia	Valencia	Valencia	—	
2.000,00			14	octubre	1942	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	—	
1.500,00			17	septiembre	1941	Granada	Los Gijares	Granada	48	
1.666,66			Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 16 de junio de 1942 (DIARIO OFICIAL número 160).	4	febrero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	49
1.916,66				13	enero	1942	Orense	Orense	Orense	—
1.388,00				6	junio	1942	Castellón	Castellón	Castellón	—
2.000,00				6	julio	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
1.500,00		1		abril	1942	Valencia	Betera	Valencia	50	
2.000,00		2		octubre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	—	
2.000,00		3		diciembre	1942	Valencia	Valencia	Valencia	51	
1.222,43		6		noviembre	1942	Balears	Palma de Mallorca	Balears	—	
1.102,50		6		noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	—	
1.310,00		12		noviembre	1942	Murcia	Murcia	Murcia	—	
1.500,00		21		noviembre	1942	Lérida	Vinuesa	Lérida	—	
1.222,48		27		enero	1943	Santander	Torrelavega	Santander	—	
1.310,00		26		enero	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—	
1.388,00		22		noviembre	1941	Valencia	Valencia	Valencia	—	
1.500,00		9		diciembre	1942	Ciudad Real	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	52	
1.310,00		20	septiembre	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—		
1.242,64		11	mayo	1941	Idem	Idem	Idem	53		
1.310,00		27	marzo	1937	Idem	Idem	Idem	54		
2.000,00		14	octubre	1936	Castellón	Castellón	Castellón	—		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Ascensión García Laguna	Viuda	Artillería	Teniente coronel D. Balbino Ariz Galindo
Doña María del Carmen Rodríguez Ramos	Esposa	Carabineros	Ex coronel D. Rafael Cabreta Castro
Doña Africa Rodríguez Fernández Secano	Viuda	Artillería	Comandante D. José Loureiro Selle
Doña Pilar Blasco Medrano	Huérfana	Infantería	Teniente coronel D. Balbino Blasco Hernández
Doña Carmen Rollan Cristofol	Viuda	Idem	Comandante D. José García Sánchez
Doña Patrocinio González Arenal	Idem	Alabarderos	Capitán D. Manuel Cañón Rodríguez
Doña Engracia García González	Idem	Infantería Marina	Segundo teniente D. Manuel Barba Carmona
Doña Purificación Martínez Santos	Huérfana	Carabineros	Primer teniente D. José Martínez Esmoris
Doña Andrea García Hernández	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Jesús Casado Martín
Doña Ascensión Conesá Castillo	Huérfana	Armada	Guarda almacén D. Bartolomé Conesa Osate
Doña Teresa Rey Serra	Viuda	Sanidad Militar	Teniente coronel médico D. Juan Jaudenes de la Cabada
Doña Margarita Martínez Sierra	Idem	Artillería	Comandante D. Pablo Domínguez Expósito
Doña María Teresa Vich Aragónés	Idem	S. M. Armada	Comandante médico D. Julio García Pérez del Villar
Doña Juliana Fernández Alberdi	Idem	Infantería	Capitán D. Manuel López Pedrajas
Doña Felisa Rambaud Gomá	Idem	Artillería	Ex capitán D. Ramón Merino González
Doña Teresa Rosel Rigado	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Lucinio Cervantes Iñigo
Doña Petra Quero Fernández	Idem	O. M.	Oficial primero D. Carlos González Hurtado
Doña Ignacia Muro Quesada	Idem	Infantería	Teniente D. Gonzalo Balsera Sánchez
Doña Josefa Miguel Company	Idem	Idem	Teniente D. José Cañizares Zahonero
Doña Camila Valle de la Iglesia	Idem	Idem	Teniente D. Luis de Mingo Muñoz
Doña Victoria García Aróstegui	Idem	Idem	Teniente D. Joaquín Peña Rincón
Doña Luisa Fuentes Villarroya	Huérfanas	Aviación	Aldérez D. Lucas Fuentes Alcaraz
Doña Angeles Fuentes Villarroya	Huérfanas	Aviación	Aldérez D. Lucas Fuentes Alcaraz
Doña Delfina Alvarez Fernández	Viuda	Guardia Civil	Subteniente D. Juan Fernández Moñón
Doña Elena Moliner Segura	Idem	Idem	Suboficial D. Joaquín Selvi Abaga
Doña Aida Sánchez García	Idem	Infantería	Brigada D. Francisco Vioque Moya
Doña Carmen Morales Bermúdez	Idem	Caballería	Brigada D. Justino Sierra Carpizo
Doña Jesusa Irigoyen Inda	Idem	Artillería	Brigada D. Antonio Ataz Pazos
Doña Herminia Pérez Muñoz	Idem	Intendencia	Brigada D. Antonio Villa Montiel
Doña María Oliver Canet	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Antonio Demenge Gomis
Doña Estefana Sáez Gómez	Idem	Idem	Sargento D. Nicolás Ceballos Villodas
Doña Concepción Gil Saura	Idem	Idem	Sargento D. Antonio Carrillo Marsilla
Doña Teresa Pujal Pereda	Idem	Idem	Sargento D. Miguel García Pérez
Doña Feliciano Llaño López	Idem	Idem	Sargento D. Aniceto Balsera Cobo
Doña María Rufes Rufes	Idem	Idem	Sargento D. Antonio Marca Borrás
Doña Concepción Sanchez Bonet	Idem	Idem	Sargento D. Joaquín Mahiques Lorente
Doña Mercedes García García	Idem	Idem	Sargento D. Justino Baeza Almoguer
Doña Carmen Ros Payrot	Idem	Idem	Ex sargento D. Saturnino Santos Avelino
Doña Jorja Hernández Mougilló	Idem	Carabineros	Sargento D. Benigno Barredo González
Doña María Sailla Ballarín	Idem	Idem	Sargento D. Gabriel Marco Sailla
Doña Agustina Martínez Quiles	Idem	Ingenieros	Auxiliar de Oficinas D. Amadeo Doumère Mir

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes y reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2750,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177).	28	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	—
2750,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado del 22 de octubre de 1926 y ley de 28 de junio de 1940 (B. O número 199).	17	julio	1940	Valencia	Valencia	Valencia	43
2250,00			24	julio	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
1.500,00		Reglamento del Montepío Militar y ley de 16 de junio de 1942 (DIARIO OFICIAL número 160).	17	julio	1942	Madrid	Madrid	Madrid	44
1.833,33		R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20) y ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	27	junio	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
1.680,00			18	noviembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	—
705,00			8	enero	1943	Cádiz	Cádiz	Cádiz	—
850,00			3	octubre	1941	Málaga	Málaga	Málaga	—
1.100,20			30	enero	1942	Salamanca	Béjar	Salamanca	—
1.000,00			8	noviembre	1941	Cartagena	Cartagena	Murcia	45
2.500,00			20	septiembre	1942	Córdoba	Córdoba	Córdoba	—
3.375,00	(I)		26	enero	1942	Toledo	Toledo	Toledo	—
2.750,00		18	abril	1941	Madrid	Madrid	Madrid	46	
1.166,66		22	noviembre	1942	Idem	Idem	Idem	—	
2.000,00		2	abril	1941	Idem	Idem	Idem	47	
2.875,00		7	septiembre	1942	Pamplona	Pamplona	Navarra	—	
3.250,00		30	abril	1942	Cádiz (Ceuta)	Tetuán	Tetuán	—	
2.000,00		24	julio	1942	Cáceres	Cáceres	Cáceres	—	
2.625,00		15	octubre	1942	Valencia	Valencia	Valencia	—	
2.000,00		14	octubre	1942	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	—	
1.500,00		17	septiembre	1941	Granada	Los Ogijares	Granada	48	
1.666,66		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 16 de junio de 1942 (DIARIO OFICIAL número 160).	4	febrero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	49
1.916,66		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 16 de junio de 1942 (DIARIO OFICIAL número 160).	13	enero	1942	Orense	Orense	Orense	—
1.388,00			6	junio	1942	Castellón	Castellón	Castellón	—
2.000,00			6	julio	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
1.500,00			1	abril	1942	Valencia	Betera	Valencia	50
2.000,00			2	octubre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.000,00			5	diciembre	1942	Valencia	Valencia	Valencia	51
1.222,43			6	noviembre	1942	Baleares	Palma de Mallorca	Baleares	—
1.102,50			6	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.310,00			12	noviembre	1942	Murcia	Murcia	Murcia	—
1.500,00			21	noviembre	1942	Lérida	Vinaixa	Lérida	—
1.222,48			21	enero	1943	Santander	Torrelavega	Santander	—
1.310,00			26	enero	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
1.388,00			22	noviembre	1941	Valencia	Valencia	Valencia	—
1.500,00			9	diciembre	1942	Ciudad Real	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real	52
1.310,00		20	septiembre	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—	
1.242,64		11	mayo	1941	Idem	Idem	Idem	—	
1.319,00		27	marzo	1937	Idem	Idem	Idem	53	
2.000,00		14	octubre	1936	Castellón	Castellón	Castellón	54	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Isabel Blanco Moreno	Viuda	C. A. S. E.	Practicante Farmacia D. Feliciano Losada Mantecón
Doña Delfina Marcos Ramírez	Idem	Ingenieros	Ayudante de Obras D. Juan Arruti Castejón ..
Doña Manuela Sánchez Esteban	Idem	C. A. S. E.	Maestro herrador D. Antonio Rabanaque Martín.
Doña Rosario López Ayala	Idem	C. A. S. T. A. ...	Auxiliar segundo D. Antonio Flores Abiaco
Doña Luisa Márquez Mota	Idem		
Doña Salvadora Jiménez Galán			
D. Alfonso Jiménez Galán			
D. Antonio Jiménez Galán	Huérfanos ..	Idem	Auxiliar segundo D. Antonio Jiménez Olivera
Doña Carmen Jiménez Márquez			
D. Miguel Jiménez Márquez			
Doña Teresa Aracil Ríos	Viuda	Armada	Ex maestro D. José Sánchez Rodríguez
Doña Rosa Martín-Portugués Escribano	Idem	Idem	Operario segunda D. Salustiano Romero Sánchez.
Doña Juana Gallo Sánchez	Idem	Idem	Operario segunda D. Victoriano Abollado Fernández
Doña Rosario Acosta Ramírez	Idem	Idem	Operario segunda D. Fernando Vega Jiménez ..
Doña Carmen Díaz Reyes	Idem	Guardia Civil	Cabo José Pozo Castañeda
Doña Francisca Benítez Fernández	Idem	Idem	Guardia civil Benito Cabello Quintana
Doña Lorenza Ribas Rodríguez	Idem	Idem	Guardia civil Alejandro Sánchez Repila
Doña Generosa Salvador Berisa	Idem	Idem	Guardia civil Félix Luri Rivas
Doña Teresa Deza Blanco	Idem	Idem	Guardia civil José Jares Jares
Doña Marcelina Cáceres Estevez	Idem	Idem	Guardia civil Emilio Barrero de la Cruz
Doña María Domínguez Barbosa	Idem	Idem	Guardia civil Martín Pastorín Madrid
Doña B'asa Bernard Zorragnio	Idem	Idem	Guardia civil Angel Rubio Blasco
Doña Lucila García Reñones	Idem	Idem	Guardia civil Pedro García Fuentes
Doña María Anzagasti Lorenzo	Idem	Idem	Guardia civil Antonio Palma Sánchez
Doña Jacoba-Bentonado Arneta	Idem	Idem	Guardia civil Vicente Rosado Silva
Doña Teresa Palacios Palacios	Idem	Idem	Guardia civil Francisco Arenas Ortet
Doña Encarnación Gualda García	Idem	Idem	Guardia civil Torcuato Membrilla Hernández
Doña Ana Martínez Delgado	Idem	Idem	Guardia civil Juan Rus Ruiz
Doña Dolores Díaz Martínez	Idem	Idem	Guardia civil David Rubio Carrera
Doña María Molina Vázquez	Idem	Idem	Guardia civil Antonio Romero Díaz
Doña Araceli Yagüe Jiménez	Idem	Idem	Guardia civil José Miguel Martín
Doña Luisa Lladó Gómez	Idem	Idem	Guardia civil José Moreno Pizarro
Doña Ladislada Grande Collazos	Idem	Carabineros	Carabinero Isaías Rojo García
Doña Francisca Rosauo Pujante	Idem	Armada	Celador de Puerto D. Adrés Soto Pérez
Doña Pilar Rodríguez González	Esposa	Infantería	Ex alférez D. Corviciano Ugarte Eguilaz
Doña Rosa Albert Fores	Idem	Armada	Ex oficial tercero D. Manuel Suárez Sánchez
Doña Teresa Susán de Piedrafita	Idem	Guardia Civil	Ex brigada D. Esteban Agudo González
Doña Isabel Femenia Torres	Idem	Infantería	Ex sargento D. Antonio Barrachina Pérez
Doña Apolonia Torrecilla Sierra	Idem	C. A. S. E.	Maestro guardiacionero D. Enrique González Agudo
Doña Francisca Ballesteros Jiménez	Idem	Armada	Ex mozo de oficio D. Agustín Gallardo Jerez

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a

éstos de la orden de concesión de las pensiones que se les asigna.
 2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en las leyes que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al empleo de segundo teniente en la fecha de retiro del causante, al que se hallaba equiparado pa-

Cantía anual e se les concede Pasivas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezarse el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
2.000,00			I	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.000,00			II	junio	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	—
2.000,00			7	octubre	1942	Idem	Idem	Idem	—
2.000,00			3	agosto	1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz	—
1.833,33			14	mayo	1942	Idem	Idem	Idem	55
1.523,75			24	diciembre	1941	Cartagena ...	Cartagena	Murcia	—
1.833,30			—	—	—	Idem	Idem	Idem	56
707,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 16 de junio de 1942 (DIARIO OFICIAL número 160).	30	abril	1942	Cádiz	Puerto Real	Cádiz	—
1.583,33			15	septiembre	1942	Idem	San Fernando	Idem	—
1.250,00			21	marzo	1942	Málaga	Humilladero	Málaga	—
1.040,40			6	julio	1942	Idem	Málaga	Idem	—
980,40			31	octubre	1942	Taragona ..	Torredembarra	Taragona ..	—
1.086,66			I	mayo	1942	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	—
1.200,00			17	noviembre	1942	Orense	Cabeza de Vaca	Orense	—
903,72			4	enero	1943	Cáceres	Plasencia	Cáceres	—
1.200,00			26	diciembre	1942	Huelva	Huelva	Huelva	—
1.200,00			19	mayo	1942	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	—
1.066,66	(I)		24	septiembre	1942	León	Astorga	León	—
519,99			14	junio	1942	Málaga (Melilla)	Melilla	Melilla	—
510,00			26	diciembre	1941	Breda	S. Vicente de Alcántara	Breda	—
1.066,66		27	diciembre	1941	Albacete	Albacete	Albacete	—	
1.066,66		4	marzo	1942	Málaga	Málaga	Málaga	—	
1.500,00		26	marzo	1942	Cádiz (Ceuta)	Ceuta	Ceuta	57	
1.500,00		6	noviembre	1942	Oviedo	Luarca	Asturias	58	
1.500,00		8	noviembre	1942	Huelva	Palos de la Frontera ...	Huelva	59	
1.500,00		II	enero	1943	Valencia	Valencia	Valencia	60	
1.500,00		13	enero	1942	Sevilla	El Coronil	Sevilla	61	
1.066,66		7	septiembre	1942	Valladolid ..	Valladolid	Valladolid ..	—	
1.666,66		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177) y ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	29	enero	1943	Cartagena ...	Cartagena	Murcia	—
1.500,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y leyes de 28 de junio de 1940 (D. O. número 199) y de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	62
1.666,66			17	julio	1940	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	48
1.500,00			17	julio	1940	Bilbao	Guernica	Vizcaya	63
1.500,00			4	septiembre	1942	Batavia	Mahón	Baleares	43
1.833,33			I	marzo	1942	Cartagena ...	Cartagena	Murcia	43
1.266,66			26	noviembre	1941	Madrid	Madrid	Madrid	43

ra estos efectos. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

4. Comprendida en la ley que se cita en la relación y reales órdenes de 6 de agosto de 1881 y 16 de marzo de 1929 (C. L. núm. 104), se le hace el presente señalamiento, haber enterado del empleo que poseía el causante a su fallecimiento, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de

llecimiento, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de

su marido, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir de haberle sido concedida pensión durante la dominación marxista.

5. Comprendida en la ley que se cita en la relación, se la repone en la pensión que le fué suspendida en 25 de agosto de 1939. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, siendo compatible esta pensión con la que percibe por su hijo el capitán de Intantería D. Alfonso Ruiz Ruiz, que le fué concedida por acuerdo de la Sala de Pensiones de Guerra de 5 de diciembre de 1941.

6. Comprendida en el artículo cuarto de la ley de 14 de marzo de 1942, y en la de 16 de junio siguiente, que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 6.000 pesetas, asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, que es la de la publicación de la ley primeramente citada o día siguiente al del fallecimiento, posterior a dicha ley.

7. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la primera ley, que también se cita. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Concepción Puy del Pino, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 de julio de 1926. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Luisa Urcullu Cereijo a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 de marzo de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Luisa Fadilla Rada, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 de julio de 1906, y elevada a la actual cuantía en 5 de abril de 1935. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute,

desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Sanamonde Pardo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de junio de 1910. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

12. Comprendida en el Reglamento que recita en la relación y real orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Elvira Medal López, que la percibía y que le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina a su madre, doña Joaquina López Martínez en 10 de abril de 1900 y elevada a la actual cuantía en 28 de agosto de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada hermana.

13. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y real orden de 25 de marzo de 1856 se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Josefa Guitián Rodríguez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y elevada a la actual cuantía en 23 de septiembre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute; desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada hermana.

14. Comprendida, en el Reglamento que se cita en la relación, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Josefa García Imbert, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 de mayo de 1920, en coparticipación con su hermana Concepción, que se halla casada, y elevada a la actual cuantía en 1 de junio de 1940. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada hermana Josefa.

15. Se mejora la transmisión de pensión que le fué concedida por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Consejo Supremo, de fecha 25 de noviembre de 1941, por fallecimiento de su madre, doña Petra Arangua Revuelta. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, por haber presentado certificación bastante de ser ésta la que disfrutaba, previa liquida-

ción y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento, que queda sin valor.

16. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su hermana doña Eloisa Pérez Saucedo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 de mayo de 1917, en coparticipación con sus hermanas doña Enriqueta, hoy fallecida, y doña Elena, casada. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

17. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y real orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Amalia Nicolich Torres, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de enero de 1922 y elevada a la actual cuantía en 6 de junio de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

18. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Quintina de Lucas Alegría, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 de febrero de 1911 y que fué permutada a la interesada por la que le correspondía como madre del teniente D. Manuel Anís de Lucas. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Santiago Jaén, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 de febrero de 1931. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá las otras, sin necesidad de nueva declaración.

20. Comprendida en el Reglamento que se cita en la relación y real orden de 17 de febrero 1855, se le transmite la pensión vacante por haber cumplido veinticuatro años su hermano D. Manuel D'ácono Morales, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de agosto de 1909, en participación con la interesada, que después contrajo matrimonio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión, previa liquidación y deducción; en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

21. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Nemesia González Pico, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de abril de 1901 y elevada a la actual cuantía en 3 de agosto de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

22. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Emilia Ortiz Martín, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de diciembre de 1914. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas, por todo anterior señalamiento. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

23. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Julia Novado Molina, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de mayo de 1918. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

24. Se les hace el presente señalamiento, rectificando la pensión concedida en el *Boletín Oficial del Ejército* número 513 de 18 de marzo de 1938. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en

la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

25. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento, del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

26. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad la percibirán los huérfanos por partes iguales. D. Enrique cesará en el disfrute de la misma el 26 de enero de 1948, en que cumple su mayoría de edad o antes si perdiese la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

27. Comprendido en el real decreto que se cita en la relación y ley de 28 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al empleo de alférez en la fecha del retiro del causante, al que se hallaba equiparado para estos efectos. La percibirá desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, hasta el 22 de diciembre de 1941, fecha en que cumplió su mayoría de edad.

28. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Consuelo Roig Caldés, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de abril de 1928. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

29. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento, a consecuencia de accidente de aviación, permutándosele esta pensión, por la que viene disfrutando de su hijo teniente D. Julio Sanz Prieto. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la instancia que la

solicita, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, a partir del citado 30 de septiembre de 1941, cuyo señalamiento queda nulo.

30. Comprendidas en el Estatuto que se cita en la relación y ley de 15 de julio de 1942, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Moreno González, a quien le fué concedida por orden del Ministerio del Ejército de 7 de noviembre de 1939. La percibirá por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la citada ley. Doña Carmen percibirá su parte en la pensión en tanto que dicha parte, sumada al sueldo que disfrute del Estado como maestra nacional, no exceda de la cuantía de 10.000 pesetas anuales. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

31. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María de los Angeles Alvarez Soto, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 19 de noviembre de 1940. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. Cesará en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad. Esta pensión se transmite en aplicación de las disposiciones del Estatuto de Clases Pasivas, sin perjuicio de rectificar este señalamiento, si el interesado acreditase que procede señalar pensión con arreglo a la legislación vigente, con anterioridad a la promulgación del Estatuto, pues de los datos obrantes en el expediente no puede deducirse que así sea.

32. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo medio percibido por el causante durante los tres años anteriores a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, debiendo acreditarse que se hallaba al corriente en el pago de las cuotas para los derechos pasivos máximos.

33. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Luisa Guerreira Risueño, a quien le fué concedida por orden del Ministerio de Defensa Nacional en 7 de abril de 1937. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. Los varones cesarán en el percibo de la misma al cumplir los veintitrés años de edad, o antes si perdiesen la aptitud legal. La parte co-

rrespondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

34. Se les hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirán en coparticipación por partes iguales mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal para el disfrute, pasando por entero al que sobrevivía, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo le hubieran sido abonadas. Esta pensión es incompatible con la que percibe el padre beneficiario como guardia jubilado, cuya pensión debe ser suspendida y hacerse la deducción correspondiente.

35. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de sus años de servicios.

36. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Francisca Barrio Mulas, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 21 de febrero de 1942. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre. El varón cesará en el percibo de la misma, al cumplir los veintitrés años de edad, o antes si perdiese la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

37. Se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y su actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el Cuerpo a cuenta de la pensión que se le concede.

38. Se les transmite la pensión vacante por el fallecimiento de su madre doña Concepción Collado Gastón, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 5 de julio de 1941. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

39. Se le hace el presente señalamiento que percibirá por una sola vez,

en concepto de pagas de tocas, que corresponde a cuatro mesadas y media de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de sus años de servicios.

40. Se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento a consecuencia de accidente fortuito en acto del servicio, que sirve de regulador. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera percibido por el Cuerpo.

41. Se les transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Encarnación -Guzmán Lozano, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo, en 19 de febrero de 1941. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

42. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Tomasa Dueñas Rodríguez, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 14 de octubre de 1941. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. Cesará en el disfrute de la misma: don José, el 4 de febrero de 1954; D. Carlos, el 15 de febrero de 1957, y don Luis, el 16 de septiembre de 1958, en que cumplieran los veintitrés años o antes si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

43. Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación y leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera o cuarta parte, según el caso, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el causante.

44. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Agapita Medrano Alvarez, a quien le fué concedida por el Consejo Supre-

mo de Guerra y Marina en 9 de marzo de 1922 y elevada a la actual cuantía con posterioridad. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el importe de la misma, sumado al sueldo que perciba, no exceda de 10.000 pesetas anuales, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la ley que también se expresa.

45. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión.

46. Se le hace el presente señalamiento, rectificando la pensión que le fué concedida por orden ministerial de 20 de noviembre de 1942 (D. O. de Marina núm. 7, de 1943). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de anterior señalamiento, que queda nulo.

47. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante, con la limitación señalada en el artículo 15 de la ley que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera percibido, de haberle hecho señalamiento el Gobierno marxista.

48. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 16 de septiembre de 1955, en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con los de servicios prestados por el referido causante.

49. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

50. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el

disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el disfrute de la misma el 31 de marzo de 1957, en que cumple la pensión temporal que se le concede, en armonía con los años de servicios del referido causante, o antes si perdiese la aptitud legal.

51. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, con la limitación señalada en el artículo 15 de la ley que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, debiendo tenerse en cuenta que el sueldo de la recurrente, como funcionaria del Estado, sumado a la pensión, no debe rebasar la cantidad de 10.000 pesetas anuales.

52. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante en activo, y sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se cita en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, careciendo de derecho a la pensión extraordinaria que solicita, por haber fallecido el referido causante de enfermedad común.

53. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le hiciera el Gobierno marxista.

54. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, con la limitación señalada en el artículo 15 de la ley que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento hecho por el Gobierno marxista.

55. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo

que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad; y la otra mitad, por partes iguales, entre los cinco huérfanos. D. Alfonso y D. Antonio Jiménez Galán y D. Miguel Jiménez Márquez, cesarán en el disfrute de la misma el 20 de mayo de 1943, 25 de enero de 1946 y 20 de agosto de 1955, respectivamente, en que cumplen la mayoría de edad, o antes si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

56. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas que corresponde a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de los años de servicios prestados por el mismo.

57. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que concede la ley que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 25 de marzo de 1962, fecha que en cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con los de servicios prestados por el referido causante, o antes si perdiese la aptitud legal.

58. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que concede la ley que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 5 de noviembre de 1954, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con los de servicios prestados por el referido causante, o antes si perdiese la aptitud legal.

59. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que concede la ley que se cita en la relación. La percibirá en tanto con-

serve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 8 de noviembre de 1954, en que cumple los años de pensión temporal que se le concede en armonía con los de servicios prestados por el referido causante o antes si perdiese la aptitud legal.

60. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que concede la ley que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 11 de enero de 1954, en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con los de servicios prestados por el referido causante, o antes si perdiese la aptitud legal.

61. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que concede la ley que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 11 de enero de 1954, en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, en armonía con los de servicios prestados por el referido causante, o antes si perdiese la aptitud legal.

62. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá desde la fecha que se indica en la relación, cesando en el disfrute de la misma el 20 de junio de 1941, fecha en que fué puesto en libertad condicional el expresado causante.

63. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá desde la fecha que se indica en la relación, cesando en el percibo de la misma el 1 de agosto de 1941, fecha en que fué puesto en libertad condicional el expresado causante.

Madrid, 6 de mayo de 1943.—El General Secretario. *Juan Herrera.*

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE BILBAO

El día 31 del actual se reunirá esta Junta Económica para proceder a la adquisición de artículos para el consumo del Hospital Militar de esta plaza.

Los señores que deseen pasar ofertas pueden hacerlo, informándose previamente en esta Administración. Bilbao, 14 de mayo de 1943.

P. 1-1

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

El día 31 del corriente mes, a las diez horas, y en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (calle del Pacífico número 36 Madrid), se celebrará la segunda subasta de las ropas, tejidos y efectos del Servicio de Acuartelamiento que no fueron adjudicados en la anterior y cuyo detalle es el siguiente:

2.060 metros de tela para cabezales de suboficial.

4.000 metros de tela para fundas de cabezales de suboficial.

10.000 metros de tela para sábanas de suboficial.

6.000 metros de tela para colchones de suboficial.

18.500 metros de tela para fundas de cabezal de tropa.

300.000 metros de tela para sábanas de tropa.

4.200 metros de paño para capotes de centinela.

1.333 cubre-camas de oficial.

750 bobinas de hilo gris.

6.000 botones de metal con llavero y disco.

Para esta nueva subasta quedan en vigor los precios límites y pliegos de condiciones técnicas y legales publicadas en el Boletín Oficial del Estado número 81, de 22 de marzo del corriente año y Diario Oficial del Ministerio del Ejército núm. 71, de 27 de dicho mes y año, estando también expuestos en la Jefatura del Detall durante los días y horas laborables.

Las muestras serán recibidas en este Centro hasta las diez horas del día 27 del mes actual.

El importe de estos anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 17 de mayo de 1943.

P. 1-1

GRUPO DE REGULARES INDÍGENAS DE INFANTERÍA NUMERO 6

Necesitando este Cuerpo adquirir menaje de cocina, se anuncia el oportuno concurso, pudiendo solicitar pliegos de condiciones del comandante mayor. El plazo para la presentación de modelos y proposiciones termina el día 30 del actual.

Tetuán, 10 de mayo de 1943.

P. 3-3.

REGIMIENTO DE INFANTERÍA NUMERO 48

Hasta el día 31 del actual se admiten ofertas para la adjudicación, por concurso, de la confección y transformación del vestuario, calzado y prendas de cabeza de los señores jefes, oficiales y suboficiales de este Cuerpo, con sujeción estricta a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Uniformidad.

El importe de este anuncio será a cargo de los adjudicatarios.

Almería, 12 de mayo de 1943.

P. 2-2.

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE BILBAO

Necesitando adquirir este Depósito:

Leña 228.300 kilogramos.

Paja pienso..... 15.900 "

Paja acuartelamiento 37.700 "

Se admitirán ofertas que se presenten hasta el día 1 de junio, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en las oficinas de la misma (Gran Vía, 45, bajo, Bilbao).

Bilbao, 12 de mayo de 1943.

P. 1-1.

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE SAN SEBASTIAN

Necesitando este Depósito adquirir 775.00 quintales métricos de leña de haya y 600.00 quintales métricos de leña de roble y 375.00 quintales métricos de paja empacada para pienso, se admiten ofertas hasta las diez horas del 1 de junio próximo, en las oficinas del mismo, donde se hallan de manifiesto el modelo de oferta y las condiciones técnicas y legales del

concurso que, al efecto, se celebrará en la fecha indicada.

San Sebastián, 14 de mayo de 1943.

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO

Debiendo adquirirse por la Junta Económica de este Establecimiento los artículos precisos para cubrir sus necesidades durante el próximo mes de julio, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Hospital, todos los días hábiles, de diez a trece de la mañana y de seis a ocho de la tarde, se invita por el presente a todos los industriales para hacer ofertas, que serán admitidas hasta el día 15 de junio, a las once horas.

Santiago, 14 de mayo de 1943.

P. 1-1

CUERPO DE EJERCITO DEL MAESTRAZGO. - PARQUE DE INTENDENCIA DE BILBAO

Teniendo que adquirir este Parque, con las formalidades de concurso, los materiales que a continuación se detallan:

Dos mil doscientos cincuenta (2.250) tablones de pino gallego de 3 X 9 de diez pies; doscientos cincuenta (250) paquetes de puntas de 18 X 80 mm.; treinta y nueve (39) metros de sierra de 40 mm., y veinticuatro (24) triángulos de ocho pulgadas, se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales que deseen concurrir al mismo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales están a disposición del que los solicite, en la Jefatura del Detall de este Establecimiento, todos los días laborables, de las diez a las doce horas, desde el día de la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día anterior al de la celebración del concurso.

Las proposiciones se formularán por escrito en pliego cerrado y extendidas en papel sellado de la clase sexta, sin enmiendas ni raspaduras, a menos que unas y otras sean salvadas por nuevas firmas. Dichas ofertas se sujetarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y podrán entregarse en la Jefatura del Detall en dichas horas, hasta las doce horas del día 2 de junio próximo, o sea, el anterior al de la celebración del concurso, y durante la pre-

mera media hora después de constituido el Tribunal, el cual quedará reunido a las doce horas y estará compuesto por la Junta Económica de este Establecimiento en el despacho de su director.

Cada proponente acompañará a su proposición el resguardo correspondiente que acredite haber depositado en la Caja de este Parque, o en el Banco de España el 5 por 100 del importe global de su oferta.

El acto de apertura de los pliegos tendrá lugar el día 3 de junio del presente año, a las doce treinta horas, en el lugar anteriormente citado.

Modelo de proposición

Don... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle..., núm..., con cédula personal de la clase..., tarifa..., hace presente:

Que enterado del anuncio publicado en..., de fecha... de..., del concurso abierto para la adquisición de materiales, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la adquisición de los mismos, se compromete a suministrar:

(En número y letra) tablonés de pino gallego de 3 X 9 de diez pies a (en número y letra) pesetas el metro cúbico.

(En número y letra) paquetes puntas de 18 X 80 mm, a (en número y letra) pesetas el kilo.

(En número y letra) metros sierra de 40 mm, a (en número y letra) pesetas el metro.

(En número y letra) triángulos de ocho pulgadas a (en número y letra) pesetas uno.

Al propio tiempo me honro en adjuntar a la presente oferta los documentos que se citan en los pliegos de condiciones y en el anuncio del concurso.

Melilla, 10 de mayo de 1943.

P. 1-1.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION
AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS

DISPONIBLE

ALAMILLO

UNIFORMES Y GORRAS M. LIT. REL.

Casa Central: ZARAGOZA

Fuenclara, 6, pral. - Teléf. 2008

SUCURSALES:

MADRID: POSTAS, 16, ENTRESUELO - TELEF. 16715

VALENCIA: CALVO SOTELLO, 17 - TELEF. 19553

CASAS ESPECIALIZADAS EN EL VESTUARIO PARA LAS ACADEMIAS MILITARES

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

AVISO

La Dirección del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA hace saber que, por disposición de la Superioridad, no serán atendidas las peticiones de ejemplares atrasados del DIARIO OFICIAL o pliegos sueltos de la COLECCION LEGISLATIVA, fuera de los plazos señalados para su reposición gratuita, cuando los peticionarios no tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, si no vienen acompañadas de sus importes, a razón de 0,60 pesetas por ejemplar o pliego solicitado, ni se mantendrá correspondencia sobre dichas peticiones.

LA DIRECCION

P. 4-3.

JULIO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

GALÁN

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Neumáticos FIRESTONE-HISPANIA



Zurita, 6 - Teléfono 4225

ZARAGOZA

FRIO INDUSTRIAL

(Antigua fábrica del mercado)

FABRICA DE HIELO

Av. Cataluña, 78 - Teléfono 2747 - ZARAGOZA

ERNESTO BALLESTEROS

Maquinaria agrícola - Construcción y reparación

Calle Jesús, 27 (Arrabal) - Teléfono 3543

ZARAGOZA

Fábrica de curtidos y tinte de toda clase
de pieles de peletería

PABLO ABAD

Puente del Pilar, 21

ZARAGOZA

TALLER DE CERRAJERIA

DE

JOSÉ GIL SABATÉ

Martínez Anido, 16 bis - Teléfono 1980

TARRAGONA

JOSÉ MONCUSÍ

TALLER DE CERRAJERIA

REUS

MOLINO DE HARINA

Pascual Granell Nebot

VALL DE UXÓ (Castellón)

CONSTRUCCIONES Y REPARACION
DE MAQUINAS

JOSÉ HERREIZ

Pignatelli, 43 - Teléfono 4032

ZARAGOZA

TALLERES
D I A G O

BOMBAS CENTRÍFUGAS

VILLARREAL
(Castellón)

TRAPOS - PAPELES - HIERROS

HUESOS - METALES

TRAPERIA "MONTEMOLIN"

IGNACIO
ÁLVAREZ
GUTIÉRREZ

Despacho central:

Barrau, 26

Sucursales:

Higuera, 5 y 7. - Boggiero, 56

ZARAGOZA



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como minimum, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar la remesa de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto de que fué impuesto y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes

Número o pliego del día	0,35
Número o pliego atrasado	0,60

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	25,00
Al DIARIO OFICIAL ...	20,00
A la Colección Legislativa	5,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	50,00
Al DIARIO OFICIAL ...	40,00
A la Colección Legislativa	10,00

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán, además, por servicio de reparto, una peseta al trimestre

tes a su fecha y a las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de Africa, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidas, si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,60 pesetas cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL los tomos de DIARIOS OFICIALES y Colecciones Legislativas que se relacionan, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

DIARIOS OFICIALES

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1888, 1890, 1893, 1894, 1898, 1901, 1903 y del 1906 al 1930, ambas inclusive, encuadernados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Segundo y cuarto de 1895, primero, tercero y cuarto de 1899, primero y segundo de 1904 y primero de 1931, al mismo precio de los anteriores.

Cuarto de 1939; primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, encuadernados en rústica, al precio de 20 pesetas trimestre; tercero y cuarto de dicho año, al de 25 pesetas.

COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1878 (primero, segundo y tercero), 1876, 1884, 1885 (primero y segundo tomo), 1886, 1888, 1889, 1891, 1893, 1899, 1900, encuadernados en holandesa, al precio de 11 pesetas; 1880, 1881, 1885 (segundo tomo); 1924, 1932 y 1933, encuadernados en rústica, nuevos, al precio de 10 pesetas.

1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, nuevos, encuadernados en holandesa, al precio de 15 pesetas, el de 1940 a 20 pesetas y 1941 a 25 pesetas.